

PARANÁ, 27 MAR 2013

**VISTO:**

El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial Sanitaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la política salarial para todos los Escalafones, se ha analizado la situación salarial del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que en este marco se ha decidido incrementar los Sueldos Básicos del Escalafón en un 16%, a partir del 1° de Marzo de 2013, y en un 6%, a partir del 1° de Agosto de 2013;

Que además se ha decidido incrementar en igual proporción la Bonificación Remunerativa Bonificable creada por Decreto N° 1.105/05 MEHF, modificado por Decreto N° 3.159/08 MEHF (Código 16), la Compensación Remunerativa Bonificable, otorgada por Decreto N° 7.778/05 MEHF, modificado por Decreto N° 1.264/08 MEHF (Código 231), y fijar nuevos valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 1.916/90 MEH (Código 130) y del Adicional Remunerativo No Bonificable, creado por Decreto N° 4.223/04 MEHF (Código 271);

Que se ha analizado la situación de los Jefes de Servicios, Secretarios Técnicos y Subjefes de Servicios y la responsabilidad de sus cargos, y se ha decidido modificar la base de cálculo del Adicional por Responsabilidad Funcional, incluyendo en la misma el Adicional Remunerativo creado por Decreto N° 1.916/90 MEH (Código 130);

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;



Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Incrementase en un DIECISÉIS POR CIENTO (16%), a partir del 1° de Marzo de 2013, los Sueldos Básicos del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial (Código 001), la Bonificación Remunerativa Bonificable creada por Decreto N° 1.105/05 MEHF, modificado por Decreto N° 3.159/08 MEHF (Código 016), y el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 1.916/90 MEH (Código 130), quedando sus montos en los valores que se detallan en el Anexo I que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.-** Incrementase en un SEIS POR CIENTO (6%), a partir del 1° de Agosto de 2013 y sobre los valores vigentes al mes de Febrero de 2013, los Sueldos Básicos del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial (Código 001), la Bonificación Remunerativa Bonificable creada por Decreto N° 1.105/05 MEHF, modificado por Decreto N° 3.159/08 MEHF (Código 016), y el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 1.916/90 MEH (Código 130), quedando sus montos en los valores que se detallan en el Anexo II que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Establécese el valor la Compensación Remunerativa Bonificable, otorgada por Decreto N° 7.778/05 MEHF, modificada por Decreto N° 1.264/08 MEHF (Código 231) en PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 556.-), a partir del 1° de Marzo de 2013, y en PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 585.-), a partir del 1° de Agosto de 2013; y el valor del Adicional Remunerativo No Bonificable, creado por Decreto N° 4.223/04 MEHF (Código 271), en PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 1.466.-), a partir del 1° de Marzo de 2013, y en PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.542.-), a partir del 1° de Agosto de 2013.-

**ARTICULO 4°.-** Incorpórase, a partir del 1° de Marzo de 2013, el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 1.916/90 MEH (Código 130) en la base a computar para determinar el valor del Adicional por Responsabilidad Funcional, creado por Decreto N° 2.378/91 MBSCyE

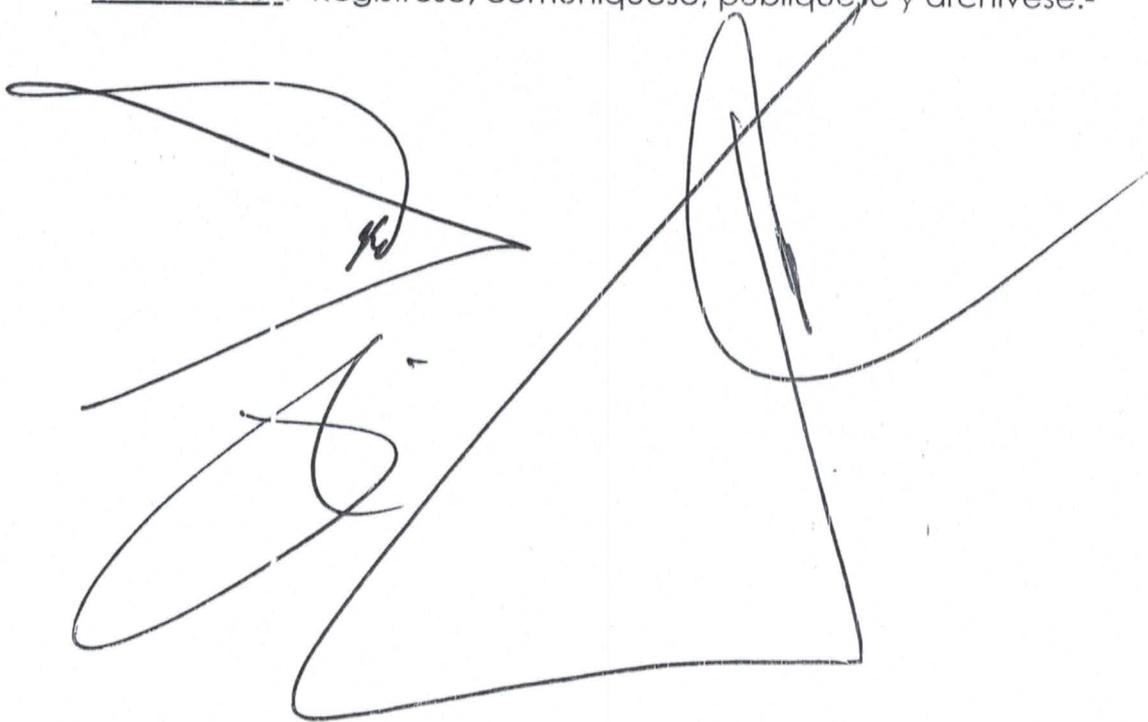
91

correspondiente a los cargos de Jefes de Servicios, Secretarios Técnicos y Subjefes de Servicios.-

**ARTICULO 5°.-** Impútese el gasto resultante en las partidas específicas del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Señor MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS, y de SALUD.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



  
ES COPIA  
ADRIANA ALTAMIRANO  
DIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO  
M.E.H.F.

  
ES COPIA  
MARIELA VUKONICH  
RESPONSABLE ACTIVIDAD  
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO  
GOBERNACIÓN

**624**

DECRETO N°

M.E.H.F.

Expediente N° 1.431.953/13.-

## ANEXO I

**ESCALAFÓN SALUD CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL  
VALORES A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2013**

CARGO	DESCRIPCIÓN	BÁSICOS (COD.001)	BON. REM (COD.16)	ADIC.REM. (COD.130)
250	Director Nivel VI – 36 HS	1.548,00	722,03	1.097,45
251	Dtor. Nivel IV –Sec.Tec-J.Serv.36 hs	1.309,88	680,37	1.043,22
252	Dtor. Nivel III-Subj. Serv. – Dtor. N. II 36 hs	1.168,96	610,95	1.011,10
253	Dtor. Nivel I –Med. Asist. Obstet. 36 hs	1.045,94	444,33	985,12
254	Médico Adjunto 36 Hs	1.150,49	479,05	1.006,90
255	Médico Interno de Guardia	1.753,43	513,75	1.144,22
290	Director Nivel VI 44 Hs.	5.239,56		1.802,63
291	Dtor. Nivel IV-Sec. Tec. - Jefe Serv.44 Hs	4.183,74		1.639,92
292	Dtor. Nivel III- J. Clin. - Méd. Int. 44 Hs	4.183,74		1.543,60
293	Médico Adjunto 44 Hs	4.183,74		1.531,01
294	Dtor. Nivel I –Méd. Asistente 44 Hs.	4.183,74		1.459,56
295	Médico Instructor	4.183,74		1.728,43
296	Médico Interno de Guardia 44 Hs	4.183,74		1.795,83

ANEXO II

**ESCALAFÓN SALUD CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL  
VALORES A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2013**

CARGO	DESCRIPCIÓN	BÁSICOS (COD.001)	BON. REM (COD.16)	ADIC.REM. (COD.130)
250	Director Nivel VI – 36 HS	1.628,07	759,38	1.154,22
251	Dtor. Nivel IV –Sec.Tec-J.Serv.36 hs	1.377,64	715,57	1.097,18
252	Dtor. Nivel III-Subj. Serv. – Dtor. N. II 36 hs	1.229,42	642,55	1.063,40
253	Dtor. Nivel I –Med. Asist. Obstet. 36 hs	1.100,04	467,31	1.036,07
254	Médico Adjunto 36 Hs	1.210,00	503,82	1.058,98
255	Médico Interno de Guardia	1.844,13	540,33	1.203,41
290	Director Nivel VI 44 Hs.	5.510,57		1.895,87
291	Dtor. Nivel IV-Sec. Tec. - Jefe Serv.44 Hs	4.400,14		1.724,74
292	Dtor. Nivel III- J. Clin. - Méd. Int. 44 Hs	4.400,14		1.623,44
293	Médico Adjunto 44 Hs	4.400,14		1.610,20
294	Dtor. Nivel I –Méd. Asistente 44 Hs.	4.400,14		1.535,05
295	Médico Instructor	4.400,14		1.817,84
296	Médico Interno de Guardia 44 Hs	4.400,14		1.888,72